SEÑORA JUEZ
IVONNE ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
tutj05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
jcmpalarm@notificacionesrj.gov.co

ASUNTO:	CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	63001400300520250089200
ACCIONANTE:	SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTINEZ
ACCIONADA:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ISABEL CRISTINA LEZAMA VELASQUEZ, mayor y vecina de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.887.821 expedida en Armenia (Q), portadora de la tarjeta profesional No. 171.088 del Consejo Superior de la Judicatura, actual Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío, conforme acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, y con delegación de todas las actuaciones inherentes a las Acciones de Tutela que se instauren en contra del Departamento del Quindío, de conformidad con el Decreto 000279 del 26 de abril de 2017, en ejercicio del derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito presento a su despacho cumplimiento del Fallo de Segunda instancia, proferido dentro del proceso identificado en la referencia, y con ellos la solicitud de no aperturar el incidente de desacato solicitado por la accionante, de conformidad con:

1. ANTECEDENTES.

1. El **07 de noviembre del 2025** el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, dentro del expediente de tutela identificado con radicado 2025-00892profirió fallo de primera instancia, que en su parte resolutiva expreso:

"(...) RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE, la acción de tutela instaurada por SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 25.021.852, quien actúa en causa propia, en contra de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR expedir las copias auténticas que los intervinientes o terceros soliciten de esta providencia. (...)"

2. El día **11 de diciembre del 2026,** el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDIO, dentro del expediente de tutela identificado con radicado 2025-00892-001 profirió fallo de segunda instancia, que en su parte resolutiva expreso:

"(...) RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida en primera instancia por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, el día 07 de noviembre de 2025, que dispuso declarar improcedente la acción de tutela instaurada por SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ, en contra de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, para en cambio concederla.

SEGUNDO: AMPARAR los derechos fundamentales a la vida digna, salud, estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, trabajo, seguridad social, igualdad y no discriminación, de SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ, como mecanismo transitorio.

TERCERO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dejar sin efectos el decreto Decreto No. 00716 de 31 de julio de 2025 por medio de la cual se declaró insubsistente el nombramiento de la señora SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ, procediendo a reintegrarle, a un cargo de igual o superior jerarquía, y cancelándole los salarios, así como prestaciones sociales dejados de percibir desde su desvinculación, sin solución de continuidad.

CUARTO: PREVENIR a la actora SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ sobre su obligación de adelantar la acción contenciosa respectiva en el término de los cuatro (4) meses contados a partir la ejecutoria de la presente providencia y en los términos del artículo 8o del Decreto 2591 de 1991. (...)"

2. Cumplimiento de la orden

La Secretaria Administrativa del Departamento del Quindío a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, expidió el Decreto departamental No. 00039 del 2026 ***"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de acción de tutela y se declara insubsistente un empleo de libre nombramiento y remoción"***, a través del cual se decretó:

***"ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR** a la señora **SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.021.852, en el empleo denominado **I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06** de carácter de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos de la administración departamental del Quindío, en virtud de la orden judicial proferida el día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia – Quindío, en el marco de la acción de tutela con radicado No. 63001400300502500892O1*

***ARTICULO SEGUNDO.** - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.*

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a través del medio más expedito el presente acto administrativo a la señora SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.021.852.

***ARTICULO CUARTO. - DECLARAR INSUBSISTENTE** el nombramiento de la señora **LUZ ADRIANA RIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadania No. 41.905.454, en el empleo denominado I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06 de carácter de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos de la administración departamental del Quindio, en cumplimiento de la orden judicial proferida el dia once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia - Quindio, en el marco de la acción de tutela con radicado No.63001400300502500892O1 (...)"*

De lo anterior, el día 23 de enero de 2026, la Dirección Administrativa de Talento Humano dirigió comunicación del referido acto administrativo de la señora Sandra Patricia Londoño Martínez a través del correo electrónico personal.tramites01@gmail.com, por medio de la cual se dio respuesta de aceptación del nombramiento.

Aunado a lo expuesto, el día 28 de enero de 2026 la accionante radicó la documentación requerida por medio de la lista de chequeo y se agendó cita de examen médico de ingreso, como se identifica en los documentos adjuntos.

Ahora, frente a la cancelación de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde su desvinculación, es importante manifestar que para la fecha en que se notificó la orden de tutela, la Gobernación del Quindío se encontraba en proceso de cierre de la vigencia fiscal 2025 y las novedades administrativas ya se habían surtido sobre el presupuesto disponible para el mes de diciembre; por lo tanto, durante el mes de enero de 2026 ya se realizó la liquidación de los emolumentos ordenados por el Juez Constitucional de tutela y, se están apropiando los recursos debidos a través de traslado presupuestal que permitan emitir CDP y RP que permitan el pago efectivo de los dineros ya enunciados, según los certificado por la Dirección de Talento Humano de esta entidad territorial.

3. ANEXOS

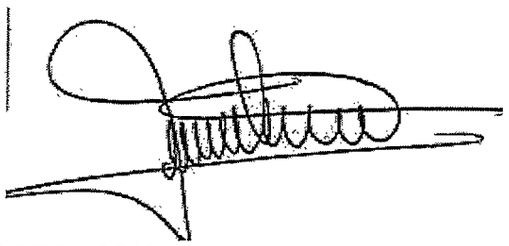
1- Certificacion emitida por la Secretaria Administrativa Departamental del Quindio.
2- Resolución No. 00039 del 16 de enero del 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL DE ACCION DE TUTELA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"
3- Constancia de citas examines medicos laborales.

En consecuencia, se da cumplimiento de la orden emanada de la sentencia proferida por su despacho.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío, presenta las siguientes:

Se disponga el cumplimiento de la orden judicial proferida dentro del presente tramite de tutela y teniendo en cuenta los argumentos expuestos, de manera respetuosa le solicito al señor juez abstenerse de continuar con el trámite incidental solicitado por la accionante.

Señora Juez, atentamente,



ISABEL CRISTINA LEZAMA VELASQUEZ
Secretaria de Representación Judicial y Defensa
Departamento del Quindío.

Proyecto: Daniela Jara Morales – Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial

Armenia, Quindío, 29 de enero de 2026.

Doctora:
ISABEL CRISTINA LEZAMA VELÁSQUEZ
Secretaria de Representación Judicial y Defensa.
Gobernación del Departamento del Quindío.
Armenia, Quindío.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	**SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ**
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
RADICACIÓN:	63001-4003005-2025-00892-00
ASUNTO:	**RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN APERTURA INCIDENTE DE DESACATO**

En atención al oficio de la referencia, la Dirección Administrativa de Talento Humano se permite manifestar que frente a las órdenes impartidas por el juez constitucional de segunda instancia – Juzgado Primero Civil del circuito de Armenia – Quindío en fallo de tutela del 11 de diciembre de 2025, se tiene lo siguiente:

Que, el referido fallo de segunda instancia resolvió en su artículo tercero:

"Ordenar a la Gobernación del Quindío que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dejar sin efectos el decreto No. 00716 del 31 de julio de 2025 por medio de la cual se declaró insubsistente el nombramiento de la señora SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ, procediendo a reintegrarle, a un cargo de igual o superior jerarquía, y cancelándole los salarios, así como prestaciones sociales dejados de percibir desde su desvinculación, sin solución de continuidad".

En atención de lo anterior, la Gobernación del Quindío a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, expidió el Decreto departamental No. 00039 del 2026 ***"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de acción de tutela y se declara insubsistente un empleo de libre nombramiento y remoción"***, a través del cual se decretó:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR** a la señora **SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.021.852, en el empleo denominado **I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06** de carácter de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos de la administración departamental del Quindío, en virtud de la orden judicial proferida el día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia – Quindío, en el marco de la acción de tutela con radicado No. 63001400300502500892O1.*

(...)

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR INSUBSISTENTE *el nombramiento de la señora* ***LUZ ADRIANA RÍOS GÓMEZ,*** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.454, en el empleo denominado* ***I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06*** *de carácter de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos de la administración departamental del Quindío, en cumplimiento de la orden judicial proferida el día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia – Quindío, en el marco de la acción de tutela con radicado No. 63001400300502500892O1."*

De lo anterior, el día 23 de enero de 2026, la Dirección Administrativa de Talento Humano dirigió comunicación del referido acto administrativo y adjunto del formato lista de chequeo para la remisión de documentos para toma de posesión a la señora Sandra Patricia Londoño Martínez a través del correo electrónico personal.tramites01@gmail.com y que, por medio de la misma dirección electrónica se dio respuesta de aceptación del nombramiento.

Aunado a lo expuesto, el día 28 de enero de 2026 la accionante radicó la documentación requerida por medio de la lista de chequeo y se agendó cita de examen médico de ingreso, como se identifica en los documentos adjuntos.

Ahora, frente a la cancelación de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde su desvinculación, es importante manifestar que para la fecha en que se notificó la orden de tutela, la Gobernación del Quindío se encontraba en proceso de cierre de la vigencia fiscal 2025 y las novedades administrativas ya se habían surtido sobre el presupuesto disponible para el mes de diciembre; por lo tanto, durante el mes de enero de 2026 ya se realizó la liquidación de los emolumentos ordenados por el Juez Constitucional de tutela y, se están apropiando los recursos debidos a través de traslado presupuestal que permitan emitir CDP y RP que permitan el pago efectivo de los dineros ya enunciados.

Atentamente,

LEIDY DIANA GARCÍA GUERRERO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaria Administrativa

Elaboró: Jorge Hernando Álvarez Castaño Abogado Contratista D.A.T.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Decreto Número 00039 Del 16 De Enero Del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL DE ACCIÓN DE TUTELA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 del 2015 en armonía del Decreto 648 de 2017, la Ley 2200 del 2022 y en cumplimiento del fallo de tutela,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1, 2 y 7, establece como potestad del Gobernador:

"Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:

(...).

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.*

2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

7 *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.".*

C. Que la Ley 2200 de 2022, en el Artículo 119 preceptúa: "Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.*

2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
(...)

15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración."

D. Que, la señora **SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ** ocupó el empleo denominado **I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06** de carácter de libre nombramiento y remoción hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025), en virtud de la declaratoria de insubsistencia determinada a través del Decreto departamental No. 00716 del 31 de julio de 2025.

E. Que, el empleo denominado **I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06** de carácter de libre nombramiento y remoción, fue ocupado a partir del día cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025) por la señora **LUZ ADRIANA RÍOS GÓMEZ.**

F. Que, el día once (11) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia – Quindío, profirió fallo en el marco de acción de tutela con radicado No. 63001400300502500892O1, cuyo accionante fue la señora **SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ** y que ordenó lo siguiente:

"TERCERO: ORDENAR A LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dejar sin efectos el Decreto No. 00716 del 31 de julio de 2025 por medio de la cual se declaró insubsistente el nombramiento de la señora SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ, procediendo a reintegrarle, a un cargo de igual o superior jerarquía, y cancelándole los salarios, así como prestaciones sociales dejados de percibir desde su desvinculación, sin solución de continuidad."

G. Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto nacional 1083 del 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 648 de 2017, establece las causales del retiro en el servicio de las funciones públicas así:

10) Orden o decisión judicial.

H. Que, en atención de la orden judicial emanada del Juez Constitucional de tutela, la señora **SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.021.852, debe de reintegrarse al empleo que ocupaba y como consecuencia, se debe proceder al retiro del servicio de la funcionaria **LUZ ADRIANA RÍOS GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.454, del empleo denominado **I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06** de carácter de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos de la administración departamental del Quindío.

I. En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR a la señora **SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.021.852, en el empleo denominado **I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06** de carácter de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos de la administración departamental del Quindío, en virtud de la orden judicial proferida el día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia – Quindío, en el marco de la acción de tutela con radicado No. 63001400300502500892O1.

ARTÍCULO SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR** a través del medio más expedito el presente acto administrativo a la señora **SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.021.852.

ARTÍCULO CUARTO. - **DECLARAR INSUBSISTENTE** el nombramiento de la señora **LUZ ADRIANA RÍOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.454, en el empleo denominado **I.E 1.3 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 06** de carácter de libre nombramiento y remoción de la planta de cargos de la administración departamental del Quindío, en cumplimiento de la orden judicial proferida el día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia – Quindío, en el marco de la acción de tutela con radicado No. 63001400300502500892O1.

ARTÍCULO QUINTO. - Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **LUZ ADRIANA RÍOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.454 e insértese copia del mismo en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO SEXTO. – Remítase copia del presente acto administrativo al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia – Quindío, en el marco de la acción de tutela con radicado No. 63001400300502500892O1.

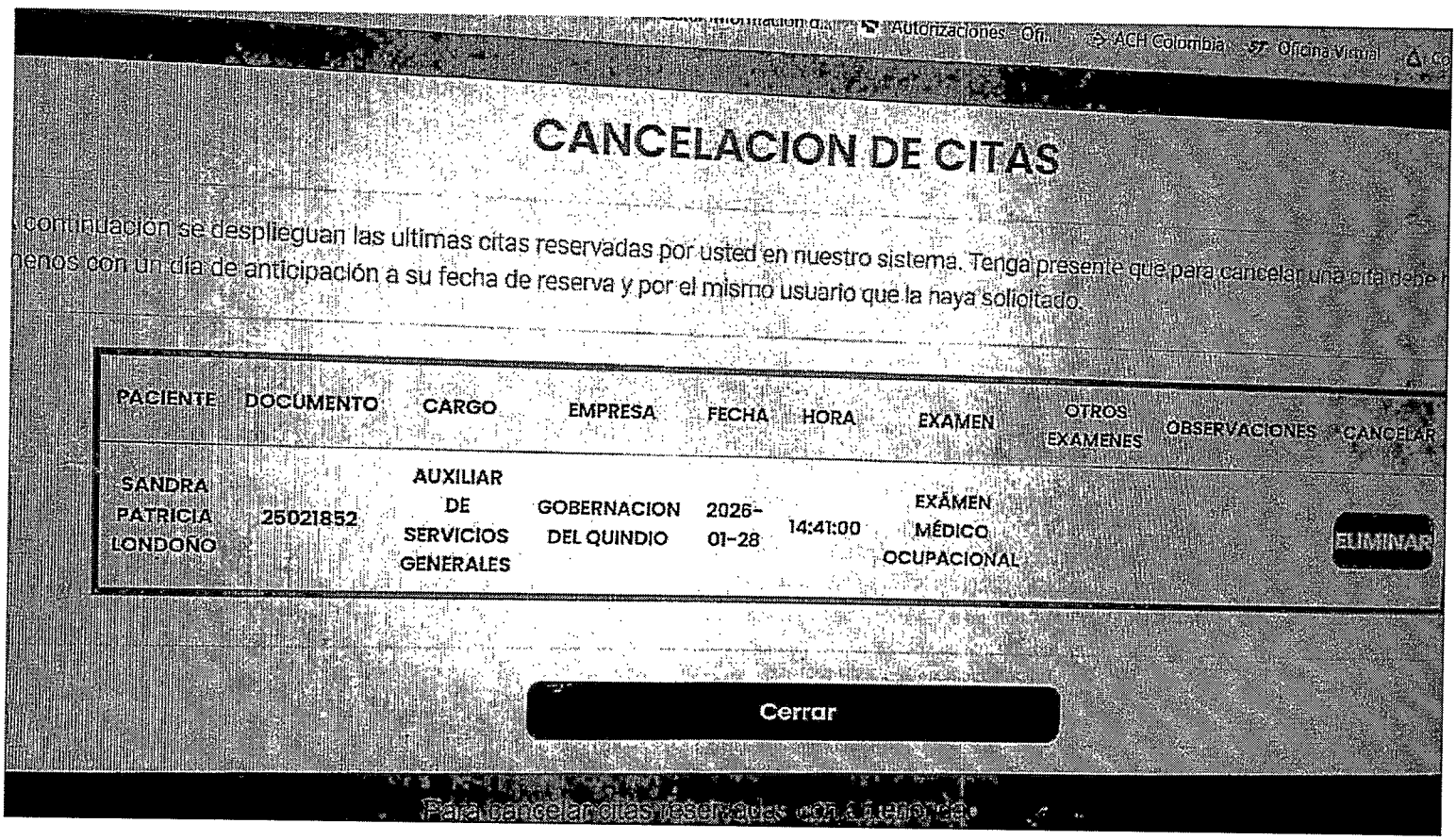
ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación y notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Jorge Hernando Álvarez Castaño — Abogado Contratista Dirección Administrativa de Talento Humano.
Revisó: Leidy Diana García Gurrero — Directora Administrativa de Talento Humano
Aprobó: Johan Sebastián Rincón Sosa — Secretario Administrativo


Autorizaciones Ofi...
ACH Colombia
Oficina Virtual
CANCELACION DE CITAS
continuación se despliegan las ultimas citas reservadas por usted en nuestro sistema. Tenga presente que para cancelar una cita debe
menos con un día de anticipación a su fecha de reserva y por el mismo usuario que la haya solicitado.
PACIENTE
DOCUMENTO
CARGO
EMPRESA
FECHA
HORA
EXAMEN
OTROS EXAMENES
OBSERVACIONES
CANCELAR
SANDRA PATRICIA LONDOÑO
25021852
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
GOBERNACION DEL QUINDIO
2026-01-28
14:41:00
EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
ELIMINAR
Cerrar
Para cancelar citas reservadas con 0 tiempo

Armenia, enero 28 de 2026

Señores,
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
La ciudad

Asunto: Entrega de documentos

SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 25.021.852, por medio del presente escrito, y en cumplimiento de la orden judicial que dispuso mi reintegro laboral, me permito dejar constancia de la entrega formal de los documentos requeridos para dicho trámite, conforme a la lista de chequeo de vinculación y nombramiento adoptada por la entidad.

En ese sentido, hago entrega de los siguientes documentos anexos:

- → Fotografía reciente tipo documento.
- → Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% y legible.
- → Formato Único de Hoja de Vida SIGEP debidamente diligenciado y firmado.
- → Actas de grado y diplomas desde bachiller hasta el último nivel de formación alcanzado.
- → Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- → Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- → Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- → Certificado de delitos sexuales.
- → Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- → Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- → Certificado de afiliación vigente al sistema de salud.
- → Certificado de afiliación vigente al sistema de pensiones.
- → Certificado de afiliación vigente al fondo de cesantías.
- → Certificado de afiliación vigente a la ARL.
- → Certificado médico laboral de ingreso.
- → Certificación bancaria a nombre de la suscrita.
- → Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Los documentos anteriormente relacionados se aportan de manera completa para los fines pertinentes, dejando constancia de su entrega dentro del trámite administrativo de reintegro laboral ordenado judicialmente.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a las indicaciones para adelantar el trámite de posesión.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ
CC No. 25.021.852

GOBERNACION DEL QUINDIO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO
FECHA 28-01-26 HORA 4:31 p.m.
RECIBI